



4.10.2.

Laboratorios, talleres y espacios específicos para la realización de prácticas, y su equipamiento

Reglamento Interno para Laboratorio de Antropometría



Programa Académico
Licenciatura en Nutrición



Reglamento Interno para Laboratorio de Antropometría



Universidad Autónoma de
Zacatecas

“Francisco García Salinas”

*Unidad Académica de
Enfermería*





Universidad Autónoma de Zacatecas

**“Francisco García Salinas”
Unidad Académica de Enfermería**

**Programa Académico de la
Licenciatura en Nutrición**



Reglamento Interno para Laboratorio de Antropometría

Este reglamento contiene los lineamientos a seguir para el funcionamiento y buen uso del laboratorio de antropometría de la Universidad Autónoma de Zacatecas programa académico de la Licenciatura en Nutrición. El reglamento contiene las normas que deben seguir los usuarios (profesores y alumnos) y personal del laboratorio, así como para el préstamo y uso de equipo.

Artículo 1. Los alumnos del programa de la Licenciatura en Nutrición, realizarán las prácticas de antropometría en el laboratorio del mismo nombre del programa académico de la Licenciatura en Nutrición, o bien en el lugar indicado por el profesor si se carece del equipo necesario en dichas instalaciones.

Artículo 2. El uso del laboratorio estará sujeto a las siguientes normas:

El responsable de cada práctica es el docente.

II. Para docentes, alumnos y personal de laboratorio es requisito indispensable utilizar uniforme completo, bata blanca o como el docente lo indique.

III. Dentro del laboratorio no se permitirá fumar ni ingerir bebidas o alimentos.

IV. No se permitirá a los grupos hacer uso del laboratorio sin la presencia del docente o responsable.

Artículo 3. Son obligaciones de los maestros:

- I. De acuerdo a su programa y disponibilidad del laboratorio, el profesor de la materia, antes del inicio de cada semestre elaborará y entregará su calendario de prácticas al responsable del programa.
- II. Respetar estrictamente el horario fijado para sus prácticas.
- III. Los maestros serán responsables del uso y consumo del material solicitado, devolviendo el no utilizado sin contaminar.
- IV. Reportar al encargado del laboratorio, cualquier anomalía que se presente.
- V. Solamente deberán permitir la asistencia a la práctica a los alumnos que aparezcan en las listas oficiales.
- VI. Evitar que los alumnos manejen el equipo del laboratorio sin supervisión.
- VII. Apoyar al personal o encargados del laboratorio, para la recuperación del material destruido o pendiente de entregar por parte de los alumnos. Así mismo, que el material y equipo se entregue limpio.

Artículo 4. Obligaciones de los alumnos:

- I. Tendrán derecho a las prácticas solamente aquellos alumnos cuya situación académica sea regular y que aparezcan en las listas oficiales. Se prohíbe estrictamente la entrada a las prácticas a personas ajenas a la actividad que se está desarrollando.
- II. El horario de las prácticas deberá respetarse estrictamente. No se permitirá la entrada a los alumnos que lleguen después de iniciada la misma, así como tampoco podrán ausentarse durante el tiempo que dure la práctica.
- III. En caso de destrucción o pérdida de material por el alumno, lo reintegrará.
- IV. Al finalizar la práctica los alumnos deberán entregar el material de laboratorio limpio

V. Las mesas o áreas de trabajo del laboratorio deberán quedar limpias al término de la práctica

VI. Deberán mantener orden y compostura durante toda la práctica

Artículo 5. Son obligaciones del encargado del laboratorio:

I. Revisar que esté listo el material previamente solicitado por el docente, según la calendarización.

II. Verificar con el personal encargo del laboratorio, antes del inicio del periodo de exámenes ordinarios, la lista de alumnos que adeuden material del laboratorio, con la cual elaborarán un reporte por escrito al responsable del programa, con copia a los maestros responsables de las prácticas, a fin de tomar las medidas pertinentes.

III. Reportar al director de la unidad por escrito cualquier anomalía que se presente sobre las funciones del maestro, alumnos y encargado de laboratorio.

IV. Verificar que las áreas de trabajo del laboratorio, sean las adecuadas para el desarrollo de las prácticas.

V. Respetar sus horarios de entrada y salida.

VI. Deberán permanecer en el laboratorio mientras maestros y alumnos estén trabajando en ellos. VII. No fumar ni tomar alimentos dentro del laboratorio

VIII. Atender e informar con respeto a docentes y alumnos.

IX. Tener preparado en forma anticipada todo el material solicitado por los maestros.

X. Impedir la entrada al laboratorio a personas ajenas a los mismos.

XI. Mantener orden y compostura dentro del laboratorio.

XII. Mantener permanentemente limpia su área de trabajo.

XIII. Cuidar el material y equipo de laboratorio

Artículo 6. Tramite de préstamo del equipo antropométrico El trámite que deberá realizar el usuario para el préstamo de equipo o material antropométrico para uso interno o externo es el que se señala los siguientes puntos:

I. Se entenderá como uso interno, el préstamo que se realice de material o equipo que será ocupado dentro de las instalaciones del laboratorio de antropometría.

II. Se entenderá como uso externo, el préstamo que se realice de material o equipo fuera de dicho laboratorio y de las instalaciones del campus UAZ siglo XXI.

III. Para el préstamo de equipo o material para uso interno, cualquier miembro de la comunidad de la Licenciatura en Nutrición, podrá solicitarlo en el responsable de laboratorio.

IV. Deberá llenar y entregarse personalmente el formato de solicitud que se proporcionará en el laboratorio de antropometría, de preferencia un día antes de su uso esto obedece a requerimientos de orden programático.

V. Al momento de recibir el equipo o material antropométrico, profesores, alumnos o personal administrativo, deberán dejar en depósito su credencial universitaria vigente, sino cuenta con la misma podrá dejar la credencial de elector del instituto nacional electoral (INE), la cual les será devuelta al regresar lo que se les haya proporcionado.

VI. El usuario deberá recoger y entregar el equipo o material referido en su solicitud personalmente y por ningún motivo se aceptará la credencial de otra persona.

VII. Los profesores y alumnos que requieran utilizar el equipo o material antropométrico fuera de la escuela, deberán llenar el formato que se les proporcionará antes de su uso.

VIII. Deberán presentar un oficio con el visto bueno y firmado por el o la responsable del programa académico de la Licenciatura en Nutrición.

IX. Al entregar el equipo o material antropométrico el alumno o docente tendrá que dejar su credencial universitario vigente como resguardo.

X. Se entregará dicho material el día fijado en el oficio presentado para el préstamo, de no ser así el alumno será amonestado, de reincidir en la misma falta será objeto de sanción y se le negará el préstamo de equipo posteriormente.

XI. En dado caso que el equipo o material antropométrico sufra algún daño, el alumno o docente se verá en la necesidad de reintegrar dicho equipo.

Universidad Autónoma de Zacatecas

DR. ANTONIO GUZMÁN FERNANDEZ

Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas

DR. RUBEN IBARRA

Secretario General de la UAZ

DR. FRANCISCO LUNA PACHECO

Coordinador del Consejo Académico del Área de Ciencias de
la Salud

Unidad Académica Enfermería

DRA. EN C. PERLA MARIA TREJO ORTIZ

Directora de la Unidad Académica de Enfermería

Programa Académico de la Licenciatura en Nutrición

M.N.C. CRISTINA SARAI CONTRERAS MARTÍNEZ

Responsable del Programa Académico

de la Licenciatura en Nutrición



Este documento ha sido elaborado por:

L.N. Omar Muñoz Pérez

Avalado por:

H. Consejo de la Unidad Académica de Enfermería

A los _____ días el mes de _____

del año _____

Fecha de la última revisión: _____

Fecha de la última modificación: _____

